

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No.2025BAER0011025 SDQS- No. 3175202025

A los 21 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2025BAER0011025 SDQS- No. 3175202025
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	<b>2025BAEE0010317</b>
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

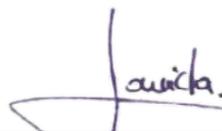
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0010317** en (8) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Elián David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 21 de Julio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0010317

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0011025** SDQS- No. **3175202025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF  
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



Documento:  
408017

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA\\_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archi](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archi)



Bogotá D.C., julio de 2025

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0011025 SDQS- No. 3175202025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE EN EL PARQUE DE DIVERSIONES MULTIPARQUE EN LA SECCION DE GRANJA TIENEN VARIAS LLAMAS QUE USAN PARA DAR PASEOS, LA REPORTANTE PUDO VER QUE HOY 29-06-2025 EN HORAS DE LA TARDE UNA DE LAS LLAMAS SE DESPLOMO CUANDO ESTABA PASEANDO A UN CIUDADANO, EL ENCARGADO DE LA SECCION SOLO INFORMA QUE ESA LLAMA YA NO TRABAJA MAS POR HOY, LA REPORTANTE TAMBIEN INFORMA QUE LOS ANIMALES DE GRANJA NO LES DAN ALIME TO CONJ EL FIN QUE LOS VISITANTES DEL PARQUE LES BRINDEN ALIMENTACION, INDICA QUE UN CERDO SE LAMENTABA DEMASIADO (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Autopista Norte # 224-60 multi parque, barrio Torca, localidad de Usaquén, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
07 de enero de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para trecientos diecinueve (319) animales de granja	<p>La visita arrojó como resultado un <b>concepto pendiente</b> trecientos diecinueve (319) animales de granja, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p><b>Parámetro Nutrición:</b> implementar lavado y desinfección diaria de los comederos y bebederos, aumentar puntos de hidratación en zona de permanencia de equinos y conejos, aumentar punto de alimento en el área de patos y gansos para evitar competencia por alimento al igual que en las codornices implementar bebederos en zona de cerdos y en el corral redondo.</p> <p><b>Parámetro Confort:</b> aumentar la cantidad de viruta en cama de los terneros, ovejas, cabras y llamas. Realizar adecuación en zona de permanencia de los ponis para evitar encharcamiento, aumentar cantidad de heno en zonas de permanencia cobayos y conejos para que puedan hacer madrigueras.</p> <p><b>Parámetro Salud Física:</b> realizar control de plagas en zona de porcinos, implementar una zona de sombra en corral de los cerdos y adecuar cama en viruta o heno en esta zona.</p> <p><b>Parámetro Comportamiento:</b> implementar enriquecimiento ambiental en corral redondo de cerdos.</p> <p><b>Parámetro Estado Mental:</b> Evitar estados negativos que desencadenan el miedo estrés o ansiedad.</p>
09 de julio de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para trecientos veintisiete (327) animales de granja	<p>La visita arrojó como resultado un <b>concepto</b> trecientos veintisiete (327) animales de granja, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p><b>Parámetro Nutrición:</b> en aves conejos cobayos pequeños roedores se debe implementar dieta de verduras frescas e implementar dietas por deficiencia de vitamina C en animales que lo requieran, esto guiado de la mano del médico tratante; la fibra es importante en la dieta de los pequeños rumiantes, equinos y pequeños roedores; se debe mantener agua a disposición como se viene manejando, en condiciones de salubridad óptimas, se debe evaluar el bebedero de los cerdos que se encuentran en el corral del círculo, implementar un bebedero que sea para dispensar el agua y no en caneca para que los animales no la ensucien.</p> <p><b>Parámetro Confort:</b> se requiere no aumentar la cantidad de animales en pequeños roedores, seguir con el mantenimiento de infraestructura en las áreas para mejorar condiciones de</p>

		<p>encharcamientos, mejorar en cerdos los bloques que se encuentran caídos y rotos, en pequeños rumiantes implementar troncos para su enriquecimiento ambiental, manejar rascadores en rumiantes en general, los cerdos necesitan también la implementación de rascadores, aumentar madrigueras en Cobayos, cuyes y conejos tipo túneles para mejorar la expresión de comportamientos naturales, manejar camas en general para todos los animales y las aves deben contar con resguardos tipo casitas con más de énfasis en las codornices ya que no se evidencia zona de resguardo para las mismas.</p> <p><b>Parámetro Salud Física:</b> se solicita realizar seguimiento médico veterinario como se viene manejando; realizar examen clínico de pequeños roedores que presentan lesiones y problemas dermatológicos, se solicita realizar podología en rumiantes de manera preventiva y urgente embobinados neonatos en cuarentena específicamente en el paciente milk, manejo de herida se debe replantear la misma de la mano con el médico veterinario tratante, se solicita de manera preventiva esquilvar los camélidos, y en paciente neonato Florinda (bovino) requiere la instalación de cortinas protectoras de corrientes de aire, también se sugiere proteger con una manta o cobertor la paciente.</p> <p><b>Parámetro Comportamiento:</b> se solicita realizar enriquecimiento ambiental nutricional físico cognitivo en aves cerdos y pequeños rumiantes en codornices, se requiere el alojamiento que permita expresar comportamientos naturales, los equinos y ponys requieren juegos nutricionales con melaza manzanas zanahorias entre otros, se debe instalar madrigueras tipo túneles como se explicó a lo largo del recorrido en pequeños roedores, separar por grupos etarios a los mismos para evitar agresiones y proteger a Florinda de corrientes de aire.</p> <p><b>Parámetro Estado Mental:</b> se recomienda no aumentar la población animal y se solicita que los animales que aparentemente se están agrediendo sean separados para disminuir el estrés ansiedad y evaluar si presentan comportamientos de agresión o es un problema de salud física, manipular a los animales estrictamente para lo necesario esto quiere decir que los animales no pueden ser utilizados para la monta y carga de personas y se sugiere mejorar enriquecimientos ambientales para disminuir el estrés y la ansiedad de los animales.</p>
--	--	--

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita

**Elaboró:** Sofia Gómez - Contratista SAF 

**Revisó:** Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF   
Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 3.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 5340	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	01	25	MORA INICIAL:	12:30	MORA FINAL:	3:00	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna.	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficial	<input type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>	
NÚMERO DE RADICACIÓN O QUEJA	2022 R-0003468	MOTIVO DE VISITA	Visita de seguimiento - Verificación de condiciones							

20198 AER 0017357

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>	Dirección no existe <input type="radio"/>	No se encuentra el animal <input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>		
¿Se dejó comunicación?:	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve <input type="radio"/>	
¿El tenedor reprogramó?:	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media <input type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/>	Reprogramar con policía <input type="radio"/>	Remite a Inspección de Policía <input type="radio"/>	Remite a SÉLMA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input checked="" type="radio"/>		
Fue posible observar al animal:	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado:			
Observaciones adicionales:							

FAUNA SILVESTRE	Acta de Inscritción No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/los víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Notar al propietario (s) de la información que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 1 de la Ley 2054 de 2016, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantee la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo entregue, de caso de dolo de la entrega del animal la solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en el campo No. 26-51, piso 5 Torre Sur, Edificio Acordamos Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del sistema electrónico (prematrimoniosidpyba.com) o por correo postal. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales serán por concepto de dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no tenerlos en el momento de la entrega al IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá de procedimientos propios para garantizar el pago de conformidad con el Parágrafo del Artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

**Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo / plaza: \_\_\_\_\_  
 Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública e constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Ámbito Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	319	Número de Conceptos favorables	0
Ámbito Fecha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de tenedor?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	319



**TIPO DE DILIGENCIA**

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Cerró

**CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO**

**NUTRICIÓN**  
 Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Implementar lavado y desinfección diaria de comederos y bebederos  
 Aumentar puntos de hidratación en zona de permanencia de Cobayas y Conejos. - aumentar puntos de alimento en el área de puntos y guanos para evitar competencia por alimento, al igual que en la zona de Rodomices. - Implementar bebedero en zona de cerdos (Corral redondo)

**CONFORT**  
 Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor

Incrementar la cantidad de vinta en cama de los terrenos, avear cobijas  
 Mallas. - Realizar adecuación de la zona de permanencia de los puros para evitar el encharcamiento.  
 Incrementar cantidad de heno en zonas de permanencia de Cobayas y Conejos para que puedan hacer madriguera.

**SALUD FÍSICA**  
 Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

- Realizar control de plagas en zona de Puros  
 - Implementar zona de sombra en Corral redondo de cerdos y adecuación de vinta o heno en esta zona.

**COMPORTAMIENTO**  
 Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales

Implementar enriquecimiento ambiental en Corral redondo de cerdos.

**ESTADO MENTAL:**  
 Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de adaptarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Evitar estados negativos que desarrollen en miedo, estrés o ansiedad.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambio de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos [secrecionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:secrecionanimal@animalesbog.gov.co), [proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co) o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: 30 DIAS.      Fecha de Seguimiento: 09 Feb 2025.

V V



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ECC 5340	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09 JUN 2025	HORA INICIAL:	11:10 PM	HORA FINAL:	13:38 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	255134540	MOTIVO DE VISITA	Recomiendo verificación condiciones bienestar				

2524134540017257 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:

Número de documento:

Dirección de la diligencia:

Localidad:

Relación con el(los) animal(es):

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

Número:

E-mail:

Tipo de vivienda: Propia

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
-------------------------	---------------------	---------------------------	---------------------------------	---------------------------

¿Se deja comunicación?: Si No No aplica

Plazo (días):

Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si No No aplica

Fecha/hora:

Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado:

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra Individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	327	Número de Conceptos favorables	<input type="checkbox"/>
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	01	Número de Conceptos desfavorables	<input type="checkbox"/>
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	327

